

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 3/2012
FECHA: 28 de marzo de 2012
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Ramón Roperero Mancera PSOE-REG

Sres. Concejales:

D^a. Miriam García Cabezas PSOE-REG

D. Joaquín Rodríguez Soler PSOE-REG

D^a. Concepción Ramírez Delgado PSOE-REG

D. Lorenzo García Mateos PSOE-REG

D^a. Ana Isabel Mayo Verjano PSOE-REG

D. Benito Durán García PSOE-REG

D^a Águeda Antúnez Apolo PSOE-REG

D^a. M^a Josefa Castro Pizarro PSOE-REG

D. Manuel Piñero Lemus PP

EL SECRETARIO GENERAL

D^a. M^a Natividad Hernández Naranjo PP

D^a. Brígida Jerónima López Godoy PP

D. Francisco Javier Martín del Corral

D. Juan Pedro Carrillo Vargas PP

D. Pedro Vicente Sánchez Rodríguez AECV

D^a. Isabel Guerrero Pinilla AECV

LA INTERVENTORA

D. Reyes González Castaño AECV

D^a. M^a. Teresa Álvarez Burguillos

D^a. M^a Fernanda Gaspar Durán AECV

En Villafranca de los Barros, a **veintiocho de marzo de dos mil doce**, y siendo las **ocho horas y treinta minutos**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *incorporándose D. Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en el punto III) de la sesión*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste D. Francisco Javier Martín del Corral, como el Secretario General, que certifica.

Abierto el acto del orden del Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Dada cuenta, por mí el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero de 2012, y del error observado en el borrador de la misma en el punto *VIII) OTRAS PROPUESTAS POR VIA DE URGENCIA, existiendo una errónea transcripción de la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y dado que se repite el contenido de la misma, quedará redactado se la siguiente forma:*

“Antes de votar la urgencia de la moción, me gustaría intervenir para exponer que esta moción fue presentada en el día de Ayer en este Ayuntamiento. Y este Grupo Municipal y creo que no hemos sido los únicos, nos enteramos del contenido del documento por la prensa. Ya que inmediatamente después de tener entrada la moción el la secretaría general ya aparecía en todos los medios de comunicación locales.

Creemos, entendemos que se trata de una falta de consideración hacia los grupos que formamos esta corporación, que el Partido Popular, haya presentado esta moción por vía de urgencia, cuando el tema como tal no requiere tal urgencia, es más, entendemos que perfectamente podría haber sido propuesto para ser tratado una vez convocada la Junta de Portavoces, y haber sido debatida en la Comisión de Régimen Interno, como procedía, de esta

forma todos los grupos hubiésemos tenido la oportunidad de exponer nuestros argumentos para apoyar o no el sentido de la Moción.

Por tanto, entendemos que el sentido de la moción no es algo que haya que decidir en este momento, y que repito, debe en cumplimiento del Reglamento General de Honores y Distinciones, ser debatida como esta se merece.

Por tanto, nuestro voto es NO.

Corregido el error la Corporación Municipal acuerda la aprobación del acta de fecha 24 de febrero de 2012, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, que supone, *la mayoría absoluta del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen.*

II.- CORRESPONDENCIA.

De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito remitido por D. Fernando Merino Muriana, como Director del IES "Meléndez Valdés", con R.E. nº 1350, de fecha 5 de marzo de 2012, y cuyo tenor es el siguiente:

"Estimado Alcalde, vengo observando que se está convirtiendo en habitual que el Grupo Municipal del Partido Político de Ciudadanos de Villafranca aproveche los Plenos para exponer temas relacionados con el Instituto de Educación Secundaria Meléndez Valdés.

Me gustaría equivocarme pero me da la sensación que con su comportamiento pretenden obtener un lucimiento gratuito o un rédito electoral y político oportunista para su Partido utilizando al Instituto. Como comprenderá Sr. Alcalde no voy a permitir a ese Grupo Municipal ni a ningún otro la manipulación política que se quiere hacer de la actividad educativa de este centro público.

La actitud continuada que han adoptado estos políticos de Ciudadanos de Villafranca de mezclar con las políticas municipales asuntos que caen fuera de la competencia plenaria y que corresponde su atribución a la Dirección de este Centro y a su Consejo Escolar, sin duda, es una falta de respeto a la institución que dirijo.

Creo que hubiera sido mucho más coherente si realmente lo que les preocupa es que este Centro Público mejore en todos los aspectos es que en vez de tanta parafernalia y tantas alharacas hablando y preguntando en el Pleno Municipal para darse a escuchar de manera electoral y oportunista se hubieran dirigido a la dirección de este centro a informarse. Todo hubiera sido más sencillo, racional y hubieran tenido más credibilidad para el público y para mí.

Como sin duda entiendo que al ser algunos miembros del grupo político (y trabajadores de la enseñanza en un centro privado y los demás miembros no son trabajadores de la enseñanza y pudiera ser que desconozcan las peculiaridades de este centro, les invito a que se acerquen a conocerle; así mismo, me gustaría que les transmitiera en el próximo Pleno de esa Corporación que dirige, que este Centro Público imparte la oferta educativa más amplia de la comarca y una de las mayores de Extremadura, imparte enseñanzas de educación secundaria, gran parte de ella bilingüe, bachilleratos, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y superior de tres familias profesionales distintas, enseñanzas nocturnas, grupos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos, EPA y actualmente se imparten cursos para desempleados en colaboración con el SEXPE, colaborando también en la evaluación de cualificaciones profesionales, teniendo en la actualidad en las diferentes enseñanzas más de 1000 alumnos y en donde trabajamos más de 100 personas entre personal docente y no docente.

Hoy por hoy, y cada día más, el IES Meléndez Valdés tiene una importancia y una gran influencia en la vida social, cultural y educativa de Villafranca y de los pueblos próximos, que queremos seguir ampliando y por eso, todos los profesores de este centro trabajamos y nos esforzamos al máximo para mejorar y conseguir tener cada vez más alumnos y ser más influyentes en la vida de nuestra comarca.

Me gustaría que le transmita de igual forma, a dicho grupo político, mi absoluta disponibilidad para tratar con ellos cualquier tema, evitando así intermediaciones innecesarias. Basta con que soliciten en el instituto una cita y no tendré ningún problema en buscar un hueco en mi agenda para recibirlos a título individual o como grupo político.

De esta forma, tendré la ocasión de enseñarles el Centro, y una vez conocido de primera mano, quizás puedan convencerse de la necesidad del nuevo instituto, dado que su absoluto desconocimiento les lleva a no ver la necesidad de invertir en la construcción del mismo.

Por cierto, aprovecho para comunicarle que el alumbrado exterior del instituto que preocupa tanto a dicho grupo político, funciona desde hace años, mediante una célula fotoeléctrica, método que estimamos más conveniente para ahorrar energía.

Sin otro particular, quedando a su entera disposición, reciba un cordial saludo."

En este momento se incorpora a la sesión D. Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **del 21 de febrero al 22 de marzo de 2012, integrando una relación que va desde el Decreto nº 170 al nº 325/2012.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido de los Decretos que se citan con anterioridad y en sus propios términos.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011

Previa dación de cuenta la liquidación del Presupuesto de 2011 a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2012.

Vista la liquidación del Presupuesto de 2011, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 289/2012, de fecha 13 de marzo, previo informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90.

Considerando lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la dación de cuenta al Pleno de la Liquidación, una vez aprobada.

El Pleno de la Corporación declara quedar enterado del estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 289/2012, de fecha 13 de marzo, previo informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2012.

V.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACION CON EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

Previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2012, del informe de fecha 13 de marzo de 2012 de evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 19 de junio de 2009, en relación con los datos de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2011, procediendo a efectuar una comparativa evaluando cuantitativamente las variaciones y exponiendo las conclusiones.

El Pleno de la Corporación declara quedar enterado de su contenido y en sus propios términos.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE SEGÚN R.D.L. 4/2012

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 27 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Manuel Piñero Lemus, Portavoz del **Grupo Municipal Popular**, quien da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

"En primer lugar tenemos que decir que gracias al Plan del Gobierno de España, los proveedores van a poder cobrar las facturas que le adeuda este Ayuntamiento con anterioridad al 1 de enero de 2012. Sin duda es una buena medida, ya que la deuda de las administraciones públicas agrava considerablemente las dificultades que atraviesan las empresas. Este plan de pago a proveedores va a permitir inyectar algo de liquidez de la que están tan necesitados empresarios y autónomos.

Pero con objeto de garantizar las amortizaciones de ese préstamo necesario para a pagar a los proveedores, es inevitable que este Ayuntamiento apruebe un plan de ajuste.

Este plan de ajuste se viene a sumar a los planes de saneamiento que anteriormente se han ido aprobando y que tan escaso éxito han tenido hasta ahora.

El Plan de saneamiento aprobado en 2009 se viene incumpliendo sistemáticamente como se acaba de dar cuenta hoy en este pleno.

Los planes de ahorro aprobados para 2011 y 2012 tampoco han sido efectivos porque Vds. los redactan, los aprueban y luego los incumplen.

Ahora presentan un plan de ajuste, el cuarto ya. Y que a juzgar por el incumplimiento de los anteriores, muchos nos tememos que este tampoco se va a cumplir.

No hace ni tres meses que aquí se aprobó, junto a los presupuestos de este año, un plan de ahorro que venía a ser similar al del año anterior.

Este plan de ajuste, no solo viene a profundizar en medidas de ahorro que se aprobaron el pasado mes de diciembre, sino que van más allá.

Van más allá modificando sensiblemente las previsiones presupuestarias que Vds. mismos aprobaron hoy hace justo tres meses.

Nosotros vamos a votar en contra de este plan de ajuste por diversos motivos:

El primer motivo es que dado el incumplimiento de los planes anteriores, en este caso no nos podemos creer que este plan de ajuste se vaya a cumplir.

El segundo motivo es porque creemos que este plan es injusto. Y es injusto porque pretende imponer un copago en la Ayuda a domicilio, es decir que los usuarios de la ayuda a domicilio van a tener que pagar.

Y también es injusto porque mientras no contempla reducción en los gastos de la piscina climatizada o del museo, este plan propone disminuir la ayuda a Aprosuba o a la cooperación Y también lo creemos injusto porque mientras no dice nada de recortar en personal de confianza y concejales liberados, propone recortes en la enseñanza de idiomas como es el inglés.

El tercer motivo para oponernos es que este plan de ajuste no aclara muchas cosas. Por ejemplo, no establece como se van a llevar a cabo muchos de los recortes o los aumento de ingresos que establece. No dice cómo se va a rebajar un 20% el coste de la Escuela de Música. Tampoco dice cómo se va a llevar a cabo la recaudación por el uso de la Casa de la Cultura o Cine Festival.

¿Se va a cobrar por el uso de la Casa de la Cultura? ¿Se van a aprobar nuevas ordenanzas fiscales?.

Y el cuarto motivo es que nos sorprende que no se tengan en cuenta cosas importantes a la hora de disminuir gastos y aumentar ingresos. Y es que no se ha previsto la venta de patrimonio municipal para generar ingresos. Tampoco se ha tenido en cuenta el incremento de gasto del museo tras la inversión de 450.000 euros. Ni tampoco se establece ahorro en la piscina climatizada. Y tampoco refleja este plan de ajuste en que puede afectar a las arcas municipales la puesta en marcha de la guardería.

Este grupo entiende que es necesario un plan de ajuste, pero no estamos de acuerdo con este que nos han presentado. Como ya he dicho, porque no es creíble, porque es injusto, porque no es claro y porque es incompleto.

Por lo tanto nuestro voto es No."

Acto seguido concede el Sr. Alcalde el turno de palabra a D^a. María Fernanda Gaspar, Portavoz Adjunto del **Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca"** quien da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

"Hoy nos presentan para su aprobación el cuarto plan de ajuste, saneamiento o como lo quieran llamar en menos de cuatro años.

El primero, en 2009, obligados por el Ministerio de Hacienda, para pedir un préstamo para mejorar la tesorería de las arcas municipales, según dijeron en su momento.

Este primer Plan de Ajuste llevaba consigo un seguimiento del que se ha ido informando con las liquidaciones de los presupuestos de 2010 y 2011. Pues bien, en ambos años se ha informado sobre el INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

Pero además, junto con los presupuestos municipales de 2011 se aprobó un plan de saneamiento de las arcas municipales para los cuatro años siguientes, (y ya van dos). Este plan era totalmente abstracto, lleno de estudios que no se realizaron, sin una cifra concreta, excepto para aprobar los presupuestos con superhábit, y del que nunca más se supo. Rectifico, las medidas que se referían a revisión de las tasas y precios públicos hicieron que con la aprobación de los presupuestos de 2012 se aprobaran la creación de tasas nuevas y la subida de algunas ya existentes.

Pues no acaba ahí la cosa. Cuando se aprobaron los presupuestos de 2012, y de esto, recordemos, hace hoy TRES MESES, en vez de reconocer que este plan de saneamiento no se había empezado a llevar a cabo un año después, pues se olvidaron de él, y se presentó OTRO NUEVO PLAN DE SANEAMIENTO MAS, otra vez a cuatro años, otra vez lleno de estudios e informes y otra vez aparejado a una nueva operación de tesorería, otro préstamo, para entendernos.

Según ustedes, y de aquí a un tiempo este TERCER PLAN DE AJUSTE iba a solucionar los problemas de tesorería de este Ayuntamiento.

Y ya van TRES PLANES DE AJUSTE EN TRES AÑOS.

Pues bien, no estarán muy seguros de que ese plan de ajuste diese algún resultado (nosotros no lo estamos en absoluto, y ya se lo hicimos saber hace tres meses).

Así, cuando el Ministerio de Hacienda aprueba el REAL DECRETO LEY 4/2012, para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, deciden acogerse a él, para pedir un nuevo préstamo para pagar una deuda a proveedores.

La deuda, referida a lo que debe este Ayuntamiento a proveedores por facturas presentadas en 2010 y 2011 es de un total de casi 1.200.000 euros, (DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS).

Resumiendo, el CUARTO PLAN DE AJUSTE que pretenden aprobar hoy es para que el ministerio de Hacienda les permita endeudarnos una vez más, endeudar a las corporaciones posteriores para pagar a proveedores de esta legislatura.

El préstamo que se pediría, para pagar a proveedores de 2010 y 2011 sería a diez años, con una carencia de dos. Es decir, se empezaría a devolver en 2014, cuando todos sabemos que esta corporación finalizará su mandato en 2015.

Los otros siete años, hasta pagar la deuda, serán otros los que tengan que afrontar los pagos. HASTA EL 2022, PAGANDO 1.200.000 euros (repito, DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS) que debían haberse pagado con dinero de los presupuestos de 2010 y 2011.

Y el plan de ajuste tiene su miga:

Vuelven a repetir que se va a ahorrar en consumo eléctrico, combustible, gas y biomasa, y como no, en teléfonos, cosa que llevan diciendo desde 2009, y que no se consigue.

Pero ahora, y viendo que ni aun así sería suficiente, llevan a cabo más medidas, y enumeramos algunas de ellas:

Disminución de subvenciones a otros colectivos:

- *Como el crédito destinado a cooperación en un 10%,*
- *El convenio de Aprosuba se reducirá también, a financiar actividades concretas previa presentación del proyecto y hasta un máximo anual que no se especifica, pero que dice el plan de ajuste, menor al actual. (previsiblemente le concederemos hoy una medalla por su labor, pero desde ahora, con menos ayuda económica)*
- *Reducción del dinero destinado a los monitores de las actividades de folclore realizadas por Moncovil, al menos el 50%*
- *Disminución de la colaboración con la SP por el mantenimiento de las ESCUELAS DEPORTIVAS, y disminución también de las subvenciones a colectivos y clubs deportivos*

Creación de Tasas/precios públicos:

- *Para el servicio de Ayuda a domicilio,*
- *Para el servicio de la sala de fisioterapia*
- *Implantación de nuevos precios en las actividades deportivas.*
- *Establecer precios por el uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura, Cine Festival...*
- *Incremento de los precios de Formación en un 2%*

Disminuir el coste del personal temporal:

- *En el área de deportes.*
- *En el área de cultura.*
- *De tres monitoras previstas para Escuela Municipal de Idiomas, reducir las a una.*
- *Eliminar una de las dos plazas de operario de cámara de Tele Villafranca*

Ni una reducción en el personal de confianza, pero sí en servicios educativos, culturales y deportivos. Y no solo se comprometen por los años en que van a gobernar, sino para las corporaciones que vengan hasta 2022.

Después de todo esto lógicamente nuestro voto es no."

En el turno de réplica concede el Sr. Alcalde la palabra a la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Antúnez Apolo, quien reprocha al Portavoz Popular que haya obviado en su intervención los datos de la liquidación del ejercicio 2011, que han sido positivos y que evidencian el principio del recorte del remanente líquido de Tesorería negativo en casi 200.000,00 €; asimismo, destaca la edil que el plan de ajuste es obligado en todos los Ayuntamientos que desean acceder al crédito para saldar deudas con acreedores, sin que en el propuesto por este municipio se reduzca personal o servicios. Alega la Concejala Delegada que el margen de previsión de ingresos con los que el Gobierno estatal obliga a formular el plan está encorsetado, sin posibilidad de incluir previsiones que, aunque seguras, no están aún confirmadas, por lo que probablemente el saldo final sea más favorable que el ahora dibujado. Achaca por último D^a. Águeda Antúnez Apolo a la Junta de Extremadura el recorte en un 16 por ciento del Fondo Regional, lo que también ha mermado las previsiones de ingresos.

D. Manuel Piñero replica que la realidad es que este Ayuntamiento debe dos millones y medio de remanente de tesorería negativo, y que las consecuencias que los Ayuntamientos padecen por el recorte de aportaciones autonómicas, es el resultado del estado en que el anterior gobierno socialista dejó las arcas de la Junta de Extremadura, comparándolas con un solar.

Cierra el debate el Sr. Alcalde afirmando que el Ayuntamiento no se va a gastar un sólo euro más en la Guardería, y, sin perjuicio de que en su momento se debatirá el asunto, informa que el Secretario General de Educación tiene pendiente decidir si acepta o no los 200.000,00 euros del Plan de Obras y Servicios de Diputación que corresponden a este municipio para dedicarlos a la ampliación de las aulas del Colegio Público "El Pilar" con destino a la Guardería; confirmando el primer regidor que está expectante de la decisión que habrá de adoptarse antes del 31 de abril."

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto- Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de certificado individual, el modelo para la solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012.

Vista la relación certificada de las obligaciones pendientes de pagos de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, remitido por la Intervención Municipal el día 13 de marzo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por un importe total 1.166.179,12 euros

Visto el expediente tramitado al efecto para la elaboración del Plan de Ajuste al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, el cual ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto- ley 7/2012, de 9 de marzo

Resultando que se han incorporado al expediente todos los documentos referidos en el Anexo III de la Orden HAP/537/2012, y de acuerdo con las normas publicadas por el Ministerio en su página Web, con fecha 22 de marzo.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y en contra de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor y ocho en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto- Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto -ley 4/2012, de 24 de febrero, remitir el plan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su valoración.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 27 de marzo del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Como continuación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de enero de 2012, en relación al régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Llevada a cabo las gestiones oportunas por el Concejal delegado de Residuos para instar ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la autorización de instalación de almacenamiento de residuos de construcción demolición inertes en al parcela municipal sita en el polígono 15 parcela 138 del catastro rústico de hacienda, antigua vertedero, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2012 y R. S. nº 701.

Considerado el marco de competencias de las Entidades Locales establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que atribuye competencia a los Ayuntamiento para establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de ordenanzas municipales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos de Villafranca y la abstención del Grupo Municipal Popular, esto es, con trece votos a favor y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la *Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos inertes procedentes de OBRAS MAYORES Y MENORES de demolición, construcción y excavación, en orden a la concesión de licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal de Villafranca de los Barros*, que se inserta en anexo.

SEGUNDO. Someter la aprobación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

TERCERO. Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretende, además, y como establece su exposición de motivos, "contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión".

Posteriormente la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y a la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro

ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, cuyo artículo 12. 5 establece el marco de competencias de Entidades Locales.

Asimismo, y de manera específica, se ha de tener en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que define los conceptos de productor de residuos de construcción y demolición, que se identifica, básicamente, con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler, y de poseedor de dichos residuos, que corresponde a quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma.

En el marco autonómico se ha dictado el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé que los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa; asimismo, atribuye competencia a los Ayuntamientos para establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de ordenanzas municipales.

Es éste, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley.

Por último, la prestación de este servicio municipal a través del "gestor autorizado" requerirá la celebración del correspondiente contrato de gestión de servicio público, en los términos establecidos en la legislación vigente.

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de demolición, construcción y excavación, destinados a su abandono, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional a las licencias urbanísticas y comunicaciones previas de obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

El ámbito de aplicación territorial coincidirá con el término municipal de Villafranca de los Barros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada.

Igualmente se excluyen los siguientes:

-Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos"; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

-Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

-Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

-Residuos procedentes de actividades agrícolas.

-Residuos contemplados en la legislación sobre Minas.

-En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como "especiales" atendiendo a sus características. En particular "Amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

-Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiende fundamentalmente a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, así como Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Definiciones.

Además de las contenidas en la normativa citada en el artículo anterior, específicamente se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

a) **Residuo de construcción y demolición:** cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se genere en una obra de construcción o demolición.

b) **Residuo inerte:** aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) **Obra de construcción o demolición:** la actividad consistente en:

1.º La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2.º La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

Plantas de machaqueo, plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento, plantas de prefabricados de hormigón, plantas de fabricación de mezclas bituminosas, talleres de fabricación de encofrados, talleres de elaboración de ferralla, almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

d) **Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:** obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

e) **Productor de residuos de construcción y demolición:**

1.º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, se presumirá la condición de productor del residuo la persona física o jurídica declarante de la comunicación previa y, en todo caso, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2.º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3.º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

f) **Poseedor de residuos de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el

constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

g) **Tratamiento previo:** proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

h) **Plantas de Transferencia:** son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

i) **Plantas de Tratamiento:** son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si éste no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles:

- Plantas fijas: son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.
- Plantas móviles: están constituidas por maquinaria (la cual requiere autorización administrativa) y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

j) **Vertederos controlados:** son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

k) **Gestor autorizado:** a efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

l) **Transportista autorizado:** la persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.

Artículo 5. Objetivos

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.
- Erradicación del vertido incontrolado de RCD.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs.

Artículo 6. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de RCD por parte de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos de prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCD.

CAPÍTULO II.-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 7. Regulación general

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras y toma de conocimiento de comunicaciones previas se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Documentación a incluir en la solicitud o comunicación de obras.

1.- **Obra mayor:** el productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un **estudio de gestión de residuos de construcción y demolición** (modelo del Anexo I o similar), que contendrá como mínimo:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de $1\text{m}^3=1,4$ toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra codificados según LER.
- Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.- **Obra menor:** para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá acreditar mediante el certificado del Anexo III la correcta gestión de los RCD generados.

Artículo 9.- Obligaciones del poseedor

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

1.- **Obra mayor:** los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
Metal: 2 t.
Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t.
Plástico: 0,5 t.
Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

Los RCD generados deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de aceptación de los mismos. Dicho certificado deberá ser remitido por el productor al órgano competente de Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales y contendrá al menos los siguientes datos:

- 1º. Nombre de la Obra y número de la licencia de obras.
- 2º. Fecha y número de orden del certificado.
- 3º. Ubicación de la Obra.
- 4º. Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD aceptados.
- 5º. Destino de los RCD.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

2.- **Obra menor:** el lugar de entrega de los RCD procedentes de **obras menores** podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) En el caso de gestión municipal los RCD producidos en la obra serán transferidos a la planta municipal o al gestor concesionario del Ayuntamiento.
- b) En caso de que no se gestionen por el Ayuntamiento:
 - a. Directamente a los contenedores instalados en la vía pública, que habrán sido contratados por el productor de los RCD.
 - b. Directamente a los gestores autorizados.
 - c. En el caso de volúmenes de RCD inferiores a 100 kilogramos, podrán ser entregados directamente por el productor en un Punto Limpio.

Artículo 10. Determinación del costo de la fianza.

1.- *Obra mayor:* el importe de la fianza prevista en el artículo 7 se fija, tanto para residuos procedentes de derribos y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el 100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición establecido en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En todo caso la cuantía de la fianza tendrá un importe mínimo teniendo en cuenta la categoría prevista en el Decreto 20/2011, de 25-02, y la cantidad de residuos de cada categoría que se generará durante el desarrollo de las obras, según se recoge en el Estudio de Generación de Residuos del proyecto, en las siguientes cuantías:

- o Residuos de categoría I: 1.000 euros/m³.
- o Residuos de categoría II: 30 euros/m³.
- o Residuos de categoría III: 15 euros/m³.
- o Residuos de categoría IV: 7 euros/m³.

Asimismo, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

2.- **Obra menor:** No se establece fianza, quedando el productor/poseedor sujeto al régimen sancionador específico.

3.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 11. Exclusiones

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la autorización para la ejecución de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD, sin firma del gestor autorizado
- Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales
- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los Servicios Técnicos de esta Administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta Administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta Administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

Artículo 12. Devolución de la fianza en obras mayores y exoneración de responsabilidad en obras menores.

*1.- Obra **mayor**: finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificados de aceptación de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizará la devolución de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se retendrá la misma en el importe de la discordia.

*2.- Obra **menor**.*

- a) En el caso de gestión municipal, después de acabada la obra el servicio correspondiente o el gestor concesionario emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor o concesionario del Ayuntamiento se adjunta en el anexo.*
- b) En el caso de que el Ayuntamiento no gestione la obra menor, solo se deberá entregar el certificado del gestor, centro de transferencia o punto limpio para recuperar la fianza.*

Artículo 13. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 14. Coste de gestión del servicio.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCD:

- a) En el caso de gestión directa municipal de obra menor, el Ayuntamiento impondrá y regulará las tasas de gestión de los residuos.*
- b) En el caso de gestión indirecta municipal se estipula el siguiente precio orientativo de tratamiento por parte de los gestores autorizados:*
 - Residuos procedentes de derribos y de la construcción: 7 – 11.2 euros / m³ de residuos.*
 - Residuos procedentes de excavaciones: 3.5 – 5.6 euros/m³.*

Artículo 15. Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la Licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al Ayuntamiento, los certificados de aceptación de RCD por parte del gestor autorizado como requisito indispensable para su otorgamiento.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones es el previsto en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, en los supuestos atribuidos a la competencia de las Entidades Locales, y en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos se instruirá expediente sancionador en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se desarrolla el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Adicional.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por órgano municipal competente el Alcalde o el/la Concejales de Obras Públicas y Urbanismo que actúe por delegación, previo informe de los Servicios Municipales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de su texto definitivo.

ANEXO I

FICHA DE EVALUACIÓN DE RCD
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Productor (Promotor)

Nombre: D.N.I.: Domicilio: Tipo de obra: Situada en C/..... Localidad.....

Expediente de obra núm.: Licencia municipal número.....

Facultativo director de la obra

Nombre: D.N.I. Domicilio: Titulación: Núm. Colegiado:

Gestor de RCDs

Nombre: N.I.F.: Empresa gestora: Tipo de instalación: Municipio: Domicilio:

Residuos

Tipo	Descripción	Código	Clase	Volumen (Tm)	Peso, no inertes
RCDs	Residuos de hormigón		Inerte		
RCDs	Probetas de hormigón		Inerte		
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
RCDs	Pavimentos		Inerte		
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
RCDs	Mixtos de construcción y demolición		No Esp		
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte		
RCDs	Fibro cemento		No Esp		

Otros

Otros

Otros

Otros

Total (Tn)

Valoración según tarifas (A) €

Fianza a depositar _____ €

En Villafranca de Los Barros a..... de..... de 20.....

Conforme: El Productor

ANEXO II

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el certificado.

Empresa: N.I.F.: Domicilio: Municipio:

Obra

Tipo de obra: Situada en C/..... Expediente de obra núm.: Licencia municipal núm.: Poseedor
abajo firmante: D.N.I.: Domicilio:

Gestor de RCDs

Nombre: N.I.F.: Empresa gestora: Tipo de instalación: Municipio: Domicilio:

Residuos

Descripción	Código	Clase	Volumen (Tm)	Peso, no inertes	Tratam.
-------------	--------	-------	--------------	------------------	---------

Residuos de hormigón		Inerte			
----------------------	--	--------	--	--	--

Probetas de hormigón		Inerte			
----------------------	--	--------	--	--	--

Residuos cerámicos y obra de fábrica			Inerte		
--------------------------------------	--	--	--------	--	--

Pavimentos		Inerte			
------------	--	--------	--	--	--

Mixto de hormigón y cerámico			Inerte		
------------------------------	--	--	--------	--	--

Mixtos de construcción y demolición				No Esp	
-------------------------------------	--	--	--	--------	--

Mixtos de asfaltos y tierras			Inerte		
------------------------------	--	--	--------	--	--

Tierras, arenas, suelos y piedras				Inerte	
-----------------------------------	--	--	--	--------	--

Fibro cemento		No Esp			
---------------	--	--------	--	--	--

Total..... m3

Certificado núm.

Relación de facturas y datos incluidos:

En Villafranca de Los Barros,..... de..... de 20.....

Firmado por el productor o poseedor:

Firmado y sellado por el gestor autorizado."

ANEXO III

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCD OBRA MENOR

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el certificado.

Empresa: N.I.F.: Domicilio: Municipio:

Obra

Tipo de obra: Situada en C/..... Expediente de obra núm.: Licencia municipal núm.: Poseedor

abajo firmante: D.N.I.: Domicilio:

Gestor de RCDs

Nombre: N.I.F.: Empresa gestora: Tipo de instalación: Municipio: Domicilio:

Total residuos recibidos: m3 estando conforme a la licencia de obras arriba reseñada.

En Villafranca de Los Barros,..... de..... de 20.....

Firmado por el productor o poseedor:

Firmado y sellado por el gestor autorizado:

VIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR Y CIUDADANOS DE VILAFRANCA SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A VARIAS ENTIDADES LOCALES

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para proponer la retirada de los puntos VIII y XII del Orden del Día, siendo sustituidos por la Moción conjunta de los Grupos Municipales que componen la Corporación, procediendo a su lectura, votando a favor la unanimidad de los miembros presentes, que se adhieren a la misma.

El Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, de manera conjunta proponemos para su aprobación el Pleno de la Corporación, las dos mociones que por separado fueron presentadas por PSOE y PP, en las que se solicita el inicio de los trámites administrativos necesarios para que se otorgue la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, a la Hermandad de Donantes de Sangre, a la Asamblea Local de Cruz Roja, a Cáritas y a Aprosuba 13.

Podríamos estar horas hablando de cada una de ellas, ya que se trata de cuatro entidades que desde su constitución han desarrollado una labor encomiable en nuestra ciudad, pero sirva esta intervención para recalcar una pequeña parte de los méritos que cada una de ellas presenta, y que han llevado a todos los Grupos hoy representados en este Salón de Plenos, para justificar lo que con su aprobación hoy se inicia, que no es otra cosa que iniciar los trámites administrativos necesarios para otorgarles la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad.

Todas ellas comenzaron su andadura hace ya muchos años y su labor es suficientemente conocida por todos, una labor que podemos definir como de ayuda desinteresada hacia los demás.

En el caso de la Hermandad de Donantes de Sangre y Cruz Roja realizan una labor altruista cuyo objetivo principal es la de salvar vidas. Cruz Roja, vela por la Seguridad y apoyo a los demás, estando presentes en multitud de eventos. Arosuba 13 lleva desarrollando una importante labor asistencial a favor de las personas con discapacidad desde el año 1993. Y por último, la labor de Caritas en nuestra ciudad es elogiada por nuestros vecinos, ya que de todos es sabido la ayuda que de siempre, y más ahora en estos momentos de crisis, están prestando a aquellos que más lo necesitan.

La Hermandad de Donantes de Villafranca es la que aporta el mayor número de bolsas al Banco de Donantes de Sangre de Extremadura, 1510 en 2011, y se vienen realizando de orden de 42 donantes nuevos cada año, y es la que más donantes de todos los órganos realiza, 40 en el año 2011. Si hace poco conocíamos la cifra de que en Villafranca había 110 donaciones por cada 1000 habitantes, los datos actualizados suben esta cifra aún más, hasta colocarla en 116 donaciones por 1000 habitantes. Esta cifra la coloca a la cabeza de Extremadura, que siendo la cuarta Comunidad Autónoma en cuanto a donaciones, tiene 33 donaciones por 1000 habitantes. Además, y gracias a su labor, Villafranca también se encuentra a la cabeza de donaciones del Cordón Umbilical.

Por su Parte Cruz Roja Villafranca y Caritas atienden al año a multitud de personas de nuestra población y del resto de la comarca, siendo dos agrupaciones que realizan una gran labor en colaboración con el Banco de Alimentos, además Cruz Roja lleva a cabo durante todo el año multitud de talleres destinados a ancianos y a jóvenes, eso sin olvidar una de sus tareas principales, que es la asistencia en caso de accidentes en carretera.

Arosuba 13 ha crecido ampliamente en servicios desde su creación. En 2002, se inaugura el Centro de Servicios Sociales José Espinosa Bote, lo que le permitió la puesta en marcha de otros servicios, como el Centro Ocupacional y el Centro de Día. En 2003, se pone en marcha un aula de Educación Especial, y ya en la actualidad el centro cuenta con cuatro aulas: uno para niños con necesidades de apoyo extenso, un segundo aula para niños con trastornos del desarrollo, un aula para niños con necesidades de apoyo intermitente o limitado y un último aula de transición a la vida adulta. Arosuba-13 cuenta en estos momentos con un concierto con el SEPAD para la prestación de servicios de Centro Ocupacional, Centro de Día, atención temprana, habilitación Funcional, y residencia de grandes necesidades de apoyo.

Además desarrolla programas transversales de orientación para el empleo, y de habilidades para la vida independiente, apoyo a las familias, y gestión y coordinación de voluntariado, con 70 voluntarios en la actualidad. Arosuba-13 pertenece a Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura desde 1998 y cuenta actualmente con 240 socios. Ha obtenido la acreditación en Calidad Feaps y es considerada en la región como puntera en la atención a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Por tanto, es un orgullo para nuestra ciudad, poder decir públicamente que La Hermandad de Donantes de Sangre de Villafranca, Cruz Roja, Caritas y Arosuba 13 están desarrollando de forma altruista una de las mejores, si no la mejor, de todas las labores que se pueden llevar a cabo como es la de regalar vida, dando sangre o trabajando para que colectivos con problemas vivan mejor. Con su constancia y su buen hacer, Villafranca de los Barros es conocida en todo el territorio nacional como la ciudad más solidaria y todo gracias a Asociaciones como las que ahora estamos nombramos.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, *por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman*, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos de Villafranca, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Instar al Sr. Alcalde Presidente a que se inicien los trámites administrativos oportunos, con el fin de otorgar a la Asociación Hermandad de Donantes de Sangre de Villafranca de los Barros, a Arosuba 13, a la Agrupación Local de Cruz Roja y a Caritas Villafranca, la Medalla de Oro de la Ciudad, según se establece en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la ciudad.

Segundo: Que en conformidad con el citado Reglamento, se den las ordenes oportunas para que, y de acuerdo con el artículo 15 del mismo, se nombre instructor y secretario que instruyan el expediente.

IX.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE VILLAFRANCA SOBRE GRATUIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 22 de marzo de 2012, R.E. nº 1623, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

"Que En situaciones de crisis como la actual, estar sin empleo, pero con mucho tiempo libre, es el peor

escenario en que se puede encontrar una persona. En estos momentos las instituciones tienen que buscar todo tipos de fórmulas para ayudar a los que han perdido sus trabajos como consecuencia de unas circunstancias de las que no son culpables, pero sí víctimas.

Junto a los problemas económicos de quedarse sin empleo, existe el problema psicológico que causa el no saber qué hacer.

Por eso, además de declaraciones más o menos solidarias, es necesario concretar políticas que se dirijan a contrarrestar las situaciones de precariedad y abandono que muchos ciudadanos en paro padecen.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos de Villafranca plantea la siguiente Moción para su debate y aprobación y con la esperanza de que sea un acuerdo efectivo de todos los grupos políticos Moción:

1.- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se compromete a diseñar una política social dirigida a aquellas familias en las que sus miembros adultos figuran en situación de desempleo. Para ello, ofrecerá a estas familias de forma gratuita todos aquellos servicios municipales que se consideren necesarios.

2.- Los desempleados podrán disfrutar de forma totalmente gratuita del acceso a las instalaciones deportivas municipales así como a los cursos formativos que ofrecen los servicios municipales.

3.- Esta situación de gratuidad será revisable mensualmente, contrastando la situación familiar de los afectados con los datos familiares de desempleo expedidos por la administración correspondiente."

Abierto el debate, toma la palabra D. Pedro Vicente Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca", quien explica que esta moción es similar a otras que están circulando por los Ayuntamientos extremeños, a la que han decidido adherirse a pesar de la aparente contradicción existente con el plan de ajuste que acaba de aprobarse, pero en la que destaca su espíritu solidario.

Toma la palabra D. Joaquín Rodríguez Soler, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien reconoce las bondades de las palabras de la moción, pero expresa al tiempo la dificultad práctica de llevarla a cabo, no siendo fácil definir hasta dónde llega la obligatoriedad de los servicios a prestar. Indica el Portavoz que es paradójico escuchar del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" pedir que se ahorren recursos por parte del equipo de gobierno, y luego se presente esta moción.

Explica el edil Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" que esta es una moción generalista que reclama la adopción de un acuerdo posterior, pidiendo, no que se gaste más, sino que determinados servicios se abran a los parados.

El Sr. Rodríguez Soler afirma que qué mejor política social se puede hacer con los parados que la puesta en funcionamiento de la Comisión de Empleo dotada con 189.000,00 euros.

Replica el Sr. Sánchez que de las palabras del Portavoz Socialista se deja entrever que todo está hecho en materia social, cuando la realidad es que todo está por hacer.

Finalizadas las intervenciones y **sometidos los acuerdos a votación, el Ayuntamiento Pleno RECHAZA LA MOCION, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, habiendo votado a favor el Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, en contra el Grupo Municipal Socialista y absteniéndose el Grupo Municipal Popular, esto es, cuatro votos a favor, nueve en contra y cuatro abstenciones.**

X.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RESTITUCIÓN DEL SERVICIO DE ITV MÓVIL EN VILAFRANCA DE LOS BARROS

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 22 de marzo de 2012, R.E. nº 1650, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Abierto el debate, toma la palabra don Pedro Vicente Sánchez, Portavoz del grupo municipal "Ciudadanos de Villafranca", para indicar que su grupo municipal no va a entrar en este tipo de discusiones entre los dos partidos mayoritarios, en las que ambos reprochan actuaciones que no serían distintas de estar gobernando el que ahora critica. Así afirma que el Grupo Socialista alega sospechas de que desde la Junta de Extremadura se trata de manera distinta a los ciudadanos de uno u otro pueblo según el color político de sus gobernantes, al margen de la obligatoriedad de los servicios en función de la ratio de población, indicando el edil que así de injusto también fue cuando el gobierno autonómico era socialista.

Interviene el Sr. Piñero Lemus, Portavoz popular quien da lectura íntegra a su intervención en los siguientes términos:

"A nosotros tampoco nos gusta que la ITV móvil para vehículos ligeros, para turismos, deje de venir a Villafranca, sinceramente, no nos gusta.

Pero comprendemos que el Consejero de Fomento haya tenido que tomar esa decisión porque se ha visto en la obligación de recortar los gastos.

Y se ha visto en la obligación porque Vds., los del Partido Socialista, dejaron la Comunidad Autónoma endeudada hasta las cejas. Les recuerdo, la segunda Comunidad Autónoma con mayor déficit y el Gobierno de Extremadura se ha visto en la obligación de apretarse el cinturón y disminuir los gastos.

Y me parece sensato que antes de recortar en sanidad, en educación o en dependencia, se recorte en esto de las ITV móviles.

Ya sé que es un trastorno para los ciudadanos el tenerse que desplazar a Zafra o Almendralejo, pero los recursos son escasos y hay que optimizarlos.

Y me sorprende que cuando Vds. mismos acaban de aprobar un plan de ajuste donde recortan en muchas partidas: en ayuda a domicilio, APROSUBA, cooperación, deportes, en educación... etc, etc... y todo ello para pagar a proveedores, ahora pongan el grito en el cielo porque los vecinos se tienen que desplazar 15 KM a pasar la ITV.

Por cierto, me llama la atención que Vds. se rasguen las vestiduras porque los ciudadanos se tengan que desplazar a Almendralejo para pasar la ITV cuando los vecinos de este pueblo llevan años desplazándose a otros municipios para hacer una simple compulsa de documento porque en su Ayuntamiento no se lo hacen.

Las estaciones móviles de vehículos ligeros son unidades que se adquirieron para dar servicio a los municipios que se encuentran a una distancia relativamente grande con respecto a una estación fija de ITV.

Inicialmente a Villafranca de los Barros se desplazaba la estación móvil de vehículos ligeros porque no existía ninguna estación fija en Almendralejo.

Pero una vez que el anterior Gobierno decidió construir una en Almendralejo parece que tenía menos justificación que la ITV Móvil se desplace a Villafranca, porque además esta ITV fija se encuentra a mitad de su capacidad de inspección.

Por cierto, ya podían Vds. haber reclamado para Villafranca esa ITV fija que se hizo en Almendralejo, pero entonces, como mandaban los suyos no presentaron ninguna moción.

En lo que se refiere a las estaciones móviles de vehículos agrícolas y ciclomotores, estas instalaciones inspeccionan vehículos que por sus características técnicas están limitados a desplazamientos largos y su circulación por autovías, con lo cual estas unidades seguirán prestando servicio en Villafranca.

Y niego por no ser ciertas sus acusaciones de sectarismo y mucho menos que el Gobierno del PP tiene afán de perjudicar a todos y cada uno de los habitantes de Villafranca.

Mire Vd., la estación móvil de ITV no se desplaza a Don Benito (Gobernado por el PP y no cuenta con ITV fija), municipio con muchos más habitantes que Villafranca de los Barros, ya que tiene una estación fija a pocos kilómetros, en Villanueva de la Serena.

Existen municipios gobernados por el PSOE, tales como Llerena, Herrera del Duque, Talarrubias, etc que se desplaza la unidad móvil ya que tienen una distancia considerable a una estación fija.

Como consecuencia de las modificaciones realizadas, Monesterio (PSOE) se ha incorporado durante este año al programa de la unidad móvil, simplemente por el hecho de encontrarse a 44 Km de una estación fija y evidentemente no por el signo político.

Así que las razones que han obligado a tomar esa decisión al Consejero de Fomento han sido exclusivamente económicas.

Razones económicas que tienen su origen en la desastrosa situación económica que Fernández Vara dejó esta Comunidad Autónoma, con el segundo mayor déficit de todas las CC AA.

Por lo expuesto, nuestro voto es NO."

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al Portavoz Socialista Regionalista, Sr. Rodríguez Soler, quien achaca al Portavoz Popular una doble vara de medir cuando elogia las políticas de recorte de la Junta de Extremadura, pero cuestiona las políticas de ajuste del Gobierno Municipal, actuación poco coherente. Desmiente el Portavoz Socialista

Regionalista que el Equipo de Gobierno haya siquiera pensado en establecer el copago en la Ayuda a Domicilio, y afirma que el edil Portavoz no dice la verdad en este asunto. Por último no le parece acertado el ejemplo de Don Benito y Villanueva, ya que por sus características y proximidad, prácticamente son la misma población.

Explica el Sr. Piñero Lemus que él con lo que no está de acuerdo es con el destino del gasto efectuado por el Equipo de Gobierno.

Cierra el debate el Sr. Alcalde confirmando que como ciudadano de Villafranca de los Barros se siente discriminado por la retirada de la ITV.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos de la moción se inicia la votación en los siguientes términos.

Desde hace varios años se está prestando el servicio de ITV móvil en nuestra ciudad.

Durante el mes de enero, este equipo de Gobierno ha realizado las gestiones necesarias con el fin de que la ITV MOVIL de turismos se realice en Villafranca como hasta ahora ha venido siendo habitual, servicio del que se han venido beneficiando más de 2000 personas al año.

El pasado mes de febrero la Sra. Directora General de Infraestructura y Transporte, nos comunica que este año, Villafranca no se podrá beneficiar de un servicio que presta la Junta de Extremadura, según dice el escrito, por cuestiones económicas, y porque Villafranca tiene estaciones fijas en otras poblaciones cercanas, como puede ser Zafra o Almendralejo.

De la misma manera, el Sr. Consejero de Fomento, el Sr. Víctor del Moral confirma, que debido a la política de recortes llevada a cabo por la Junta de Extremadura, este año no se podrá pasar la ITV para turismos en Villafranca, al tener que disminuir los recursos económicos con los que cuenta dicho servicio, sin tenerse en cuenta que esta medida supone un gasto extra para aquellas personas que venían beneficiándose de este servicio, no sólo de Villafranca sino de toda la comarca: Ribera, Palomas, Puebla del Prior, Puebla de la Reina, Hinojosa, Hornachos, y algunas más.

Este equipo de gobierno entiende que esta decisión responde únicamente a cuestiones políticas, y no a razones económicas como nos quiso hacer ver el Sr. Consejero, una decisión tomada sin ningún tipo de argumentos, que responde al afán del gobierno del PARTIDO POPULAR de tomar decisiones que perjudiquen a todos y cada uno de los habitantes de esta ciudad, de Villafranca.

Sometidos los acuerdos a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con nueve votos a favor, cuatro en contra y cuatro abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero: Solicitar a la Dirección General de Infraestructura y Transporte de la Junta de Extremadura, restituir el servicio de ITV móvil para turismos en Villafranca, de tal manera que este Servicio siga prestandose en esta población como hasta ahora se venía haciendo, para Villafranca y el resto de la comarca.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, a la Federación Extremeña de Municipios y Provincias y a los grupos políticos de la Asamblea de Extremadura."

En este momento, y excusando su asistencia. Abandonan la sesión D^a. M^a Fernanda Gaspar Durán, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca y D^a. Ana Isabel Mayo Verjano, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

XI.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REFORMA LABORAL

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se procede a la lectura de la Moción presentada con fecha 22 de marzo de 2012, R.E. nº 1651, de cuyo tenor literal se ha dado traslado a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Joaquín Rodríguez Soler, Portavoz del Grupo Municipal Socialista Regionalista, quien da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

"En un momento de recesión como el que estamos viviendo, una reforma laboral como la que pretende aprobar el partido popular, sólo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación.

Estamos ante una reforma laboral pensada por un gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El gobierno sólo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo que es lo conseguido con la subida del IRPF y ajuste en los derechos de los trabajadores.

Nos referimos a una Reforma que abarata el despido a 20 días, al vincularlo a la caída durante 3 trimestres de los ingresos, esto no es más que el empresario pueda despedir libremente, independientemente de que los beneficios aumenten.

Con respecto a los sueldos La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios. Éstos tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo, simplemente por razones de competitividad o productividad.

Crea un nuevo tipo de contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.

También afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

Se trata de una reforma que anula la capacidad de negociación de los sindicatos. Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo, con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar.

La reforma laboral lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social, que afectarán muy negativamente al consumo de las familias, deprimirán la demanda interna, y en consecuencia producirán disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrán más desempleo.

Por tanto, estamos ante una Reforma Laboral injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En conclusión el PARTIDO SOCIALISTA y por tanto EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA, rechaza esta reforma porque:

Sitúa el despido como el recurso más fácil para ganar competitividad. Plantea un modelo productivo de bajos salarios en lugar de alta productividad.

Elevará nuestra tasa de paro y rebajará sustancialmente las condiciones laborales y salariales de los trabajadores, con la consecuente incidencia negativa en consumo privado y la recuperación económica.

No se estimula la creación de empleo neto, de calidad y estable.

No exige continuidad a los contratos de formación y aprendizaje de los jóvenes aunque vayan a ser bonificados y subvencionados. La generosidad de las bonificaciones no va dirigida a ninguna actividad en concreto por lo que se pierde la oportunidad de fomentar nuevos sectores que aporten una mayor productividad.

Se produce un retroceso en la incorporación y mantenimiento de las mujeres en la vida laboral con la consiguiente merma de los avances realizados en materia de conciliación.

No aumenta la empleabilidad. Ignora absolutamente las políticas activas de empleo. Solo utilizan las bonificaciones como herramienta para fomentar un tipo de contratación.

Lamina los derechos de los trabajadores y sus representantes.

No ha sido acordada con los sindicatos, por lo que puede ser un elemento de confrontación social que perjudicará a nuestra economía.

Desvirtúa la negociación colectiva.

No crea oportunidades y hará más pobres a los españoles

Y por todo esto, y con la presentación de esta moción, Instamos al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales."

Concede el Sr. Alcalde la palabra al Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos de Villafranca" quien anuncia la abstención de su grupo en este acuerdo, confirmando su sospecha de que este es un debate extramunicipal, y que las políticas actualmente ya vienen decididas desde Europa y desde los Mercados Financieros, quedando los ciudadanos tan sólo para pagar y con poco que decir.

Interviene el Sr. Piñero Lemus, Portavoz Popular quien da lectura íntegra a su intervención en los siguientes términos:

"La situación económica que está atravesando España requiere tomar medidas urgentes para paliar los efectos que la crisis está teniendo sobre el desempleo en España.

- Los datos en el momento de la aprobación de la Reforma Laboral son alarmantes:
- Casi 5.300.000 personas que quieren trabajar no pueden.
- El número de hogares que tienen a todos sus miembros activos en paro se sitúa en 1.575.000.
- La tasa de paro en España alcanza el 22,85% y duplica la tasa media de la UE.
- La tasa de paro juvenil roza el 50%.
- Empleo destruido en España desde el cuarto trimestre de 2007: 2.669.400 empleos.
- El porcentaje de trabajadores temporales en España alcanza el 25% y es de los más elevados de la UE.
- La crisis es internacional pero el comportamiento del empleo en los distintos países ha sido distinto. El 50% de todo el empleo que se ha destruido en Europa ha tenido su origen en España.

Los objetivos de la reforma son los siguientes:

- *Poner las bases para la creación de empleo estable de forma que el crecimiento económico se traduzca rápidamente en creación de empleo.*
- *Frenar en el corto plazo la sangría de destrucción de empleo que está sufriendo España ofreciendo alternativas para que el despido sea el último recurso de ajuste.*
- *Apostar por el empleo de calidad que rompa la dualidad del mercado de trabajo.*
- *Poner en marcha mecanismos efectivos de flexibilidad interna en las empresas para promover el mantenimiento del empleo.*
- *Modernizar la negociación colectiva para acercarla a las necesidades específicas de empresas y trabajadores.*
- *Reconocer un nuevo derecho individual de los trabajadores a la formación.*
- *Elevar las oportunidades de las personas desempleadas, con particular atención a los jóvenes y los parados de larga duración.*
- *Sumar los esfuerzos de todos aquellos que pueden colaborar en la búsqueda de un puesto de trabajo.*
- *Apoyar a los autónomos y PYMES, proporcionando mayor flexibilidad y capacidad de adaptación.*

Es una reforma que apuesta por la creación de empleo estable atendiendo a la realidad del tejido productivo español compuesto en su 95% por autónomos y PYMES.

La norma introduce importantes reformas que favorecen la contratación por parte de emprendedores y PYMES:

- *A través del Contrato Indefinido de Apoyo a los Emprendedores: Se trata de un nuevo contrato indefinido para Autónomos y empresas de hasta 50 trabajadores que busca fomentar las nuevas contrataciones y que cuenta con importante bonificaciones e incentivos fiscales para la contratación de jóvenes, mujeres y desempleados de larga duración mayores de 45 años.*

El contrato indefinido de apoyo a los emprendedores fomenta la contratación estable por parte de los emprendedores y PYMES, que supone el 95% del tejido productivo. Para ello la norma establece una serie de bonificaciones y deducciones fiscales:

- *Deducciones para la contratación de personas sin empleo.*

Los emprendedores que contraten a un trabajador en paro, con independencia de su edad, podrán deducirse fiscalmente un importe equivalente al el 50% de la prestación por desempleo que viniera cobrando el trabajador durante 1 año.

El trabajador podrá voluntariamente percibir, junto con su sueldo, el 25% de la prestación por desempleo durante el mismo periodo.

La empresa tendrá derecho a una deducción en su cuenta fiscal de 3.000 euros cuando contrate a su primer trabajador, siempre que tenga menos de 30 años.

- *Bonificaciones dirigidas a colectivos desempleados con especiales dificultades para su incorporación al mercado laboral.*

Para fomentar la contratación de jóvenes, con una tasa de desempleo cercana al 50%: bonificación en la cuota de la Seguridad Social de hasta 3.600 euros a la contratación indefinida de jóvenes entre 16 y 30 años durante tres años.

Para fomentar la contratación de parados de larga duración: bonificación de hasta 4.500 euros a la contratación indefinida de desempleados de larga duración mayores de 45 años (desempleados al menos 12 meses de los 18 anteriores).

- En los últimos años el 70% de los despidos se realizaban a través del denominado despido express, que hacía que prácticamente el despido fuera libre.

La reforma laboral ha querido otorgar una mayor seguridad jurídica a los trabajadores y una mayor transparencia a las relaciones laborales. Por eso, exige la causalidad en el despido. De esta forma, se objetivan las causas de la extinción del contrato de forma procedente cuya indemnización se mantiene en los 20 días y se generaliza la indemnización de 33 días para el despido improcedente, que ya existía en el contrato para el fomento de la contratación indefinida.

- Medidas para la contratación de jóvenes a través del nuevo contrato indefinido de apoyo a los emprendedores.

La tasa de desempleo entre los jóvenes españoles es el doble que en los países de nuestro entorno.

La empresa tendrá derecho a una deducción en su cuenta fiscal de 3.000 euros cuando contrate a su primer trabajador joven, siempre que tenga menos de 30 años.

Se trata por tanto de una reforma que homologa nuestra legislación laboral a la de nuestros socios europeos y que sienta las bases para la creación de empleo en cuanto cambie el signo del crecimiento económico.

Por lo expuesto, nuestro voto es NO.”

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos de la moción se inicia la votación en los siguientes términos.

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1. La reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro.

2. La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días,
- Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo.
- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año.
- Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público.
- La reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente.

La reforma propuesta va a derivar en un incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectarán muy negativamente al consumo de las familias.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo.

Sometidos los acuerdos a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría simple del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, en contra del Grupo Municipal Popular y las abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca, esto es, con ocho votos a favor, cuatro en contra y tres abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

Segundo.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales."

XII.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA

No hubo.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el **Sr. Alcalde** se procede a dar respuesta a los ruegos y preguntas efectuados por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales, en la sesión plenaria celebrada el pasado 24 de febrero de 2012, siendo su tenor el siguiente:

"PARTIDO POPULAR:

¿En qué estado de funcionamiento se encuentra la red inalámbrica y ésta ha supuesto ahorro en las comunicaciones de este Ayuntamiento?

La Red wifi Municipal está terminada, se ha comprobado y revisado su funcionamiento, teniendo una capacidad suficiente para dar cobertura a toda la población.

Actualmente se está trabajando en la redacción de un pliego de condiciones para la explotación de la red y su puesta en servicio.

5.- ¿Con los 900 euros mensuales que cobra Fragua Consultores, S.L. han quedado saldados los aranceles de los abogados del Sr. Alcalde en el juicio de los imputados por el atentado a la autoridad?

Aunque usted se refiere en su pregunta a varios ABOGADOS, el Ayuntamiento sólo ha puesto a mi disposición como Alcalde un solo abogado profesional que me ha asistido durante el proceso, y que como ya hemos referido en otras ocasiones se trata del Señor Aguado Maestro.

Con respecto a su pregunta, recordarle que el objeto del contrato con el citado despacho incluye no sólo la asistencia durante el juicio sino también, el asesoramiento continuado en asuntos urbanísticos. Consecuentemente las costas del juicio quedan incluidas en la iguala con este despacho y por lo tanto no ha supuesto ningún sobrecargo ni costes adicionales a las arcas municipales.

6.- Por tercera vez solicito el importe al que asciende la deuda del Ayuntamiento con Aqualia.

Me remito al primer informe que hizo la Sra. Interventora de fecha 23 de enero de 2012, en el que se detallan todos los servicios que se mantienen con la empresa, existiendo actualmente pendiente de liquidar con la empresa Aqualia, la parte de remuneración que se corresponde con la diferencia entre la remuneración del concesionario de la mancomunidad y la tarifa aprobada por esta, es decir desde el 0,1566 euros/m³ que es la tarifa variable que cobra el concesionario de la mancomunidad en el ejercicio 2009 y el 0,3017 euros/m³ que era la tarifa variable aprobada por la mancomunidad para ese ejercicio 2009 para cubrir el canon de la Confederación, que en términos de fórmula polinómica de la concesión de Villafranca supone un importe pendiente de liquidar de ese ejercicio de 284.767,84 euros, y con respecto a la liquidación del ejercicio 2009, y por los mismos motivos expuestos, se liquida la diferencia entre el 0,1570 euros/m³ que es la tarifa variable que cobra el concesionario de la mancomunidad en el ejercicio 2010 y el 0,3386 euros/m³ que era la tarifa variable aprobada por la mancomunidad para ese ejercicio 2010 para cubrir el canon de la Confederación, que en términos de fórmula polinómica de la concesión de Villafranca supone un importe pendiente de liquidar de ese ejercicio de 335.136,19 euros, estando actualmente pendiente de liquidarse el ejercicio 2011.

En cuanto a los canon de abastecimiento, informar que los correspondientes a los ejercicios 1991 al 2004, han sido objeto de anulación judicial, por lo que no existen obligación de pago de los mismos por parte de la mancomunidad, existiendo por tanto con respecto a estos ejercicios un remanente a favor en la Mancomunidad, ya que la compra del agua estaba incluida como coste de explotación de la concesión y por tanto debe ser objeto de liquidación por parte de la empresa concesionaria a la mancomunidad.

Los correspondientes a los ejercicios del 2005 al 2009, están recurridos pendientes de resolverse, por los que no son firmes. y el del ejercicio 2010, y según se ha conocido por este Ayuntamiento, que se acaba de recibir ha sido por un importe de 310.000 euros, cantidad muy por debajo del importe estimado cuando se aprobaron las tarifas para el ejercicio 2009 y 2010 por la mancomunidad, por lo que por parte de este se han realizado ya las primeras gestiones para que las tarifas aprobadas por la mancomunidad se ajusten a los costes reales, lo que debería suponer una reducción al menos de un 30% sobre las tarifas variables aprobadas para el ejercicio 2009, lo que va a suponer una reducción importante para todos de los costes del servicio de agua, que palie implícitamente las tarifas a repercutir a los ciudadanos por la compra de agua.

Igualmente por parte de este Ayuntamiento a través del Secretario de la mancomunidad de Aguas Los Molinos, se ha solicitado informe que se aclare las cuentas, se liquiden todos los ejercicios y se ajusten las tarifas a costes reales, igualmente se ha solicitado, que se adopten los acuerdos correspondientes para aplazar la liquidación de estas cantidades hasta que estas sean firmes, sin perjuicio y debiendo prever las cantidades en los ejercicios

correspondientes, en función del principio de prudencia.

Sin perjuicio de todo ello se ha incluido esta deuda correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 en el listado remitido a Hacienda de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, deuda que asciende a 619.904,07 euros, para su posible financiación a lo largo del presente ejercicio 2012, estando igualmente pendientes de los acuerdos que se adopten en la mancomunidad, y sin perjuicio a que estas cantidades en su día, tengan que ser devueltas o descontadas por la mancomunidad

Cuáles son los ataques constantes que este Concejal hace a la Tv local a los que se refiere el Alcalde en su intervención, que por cierto, no solo ha de tratar escrupulosamente a mí, sino a todos los ciudadanos de Villafranca?.

No es un hecho inusual escucharle a usted dirigirse a este medio como un lugar donde no se le da el trato que, informativamente hablando, se merece usted y su Partido. Tanto es así, que no es la primera vez que en este Salón de Plenos le escuchamos críticas al funcionamiento de la TV Local, al tratamiento de las noticias relacionadas con usted y su partido, así como de la falta de información de aquello que a su juicio era relevante para el conjunto de la población de Villafranca.

Y es a esto a lo que este Alcalde se refirió en el pasado Pleno, donde de usted afirmó de manera tajante que una información remitida por su partido a los medios de comunicación locales no aparecía en este medio y si en el resto de aquellos que se dedican a la cobertura de la información local. Algo que como pudo comprobarse no era cierto.

Usted lanzó una acusación falsa en este Salón de Pleno hacia los responsables de los medios locales, y si bien es cierto, que luego se ha disculpado ante sus trabajadores, no estaría mal que se disculpara en el mismo lugar donde de usted acusó a los medios de comunicación locales de no hacerse eco de sus noticias.

CIUDADANOS DE VILAFRANCA

6. ¿Cómo va el estudio que se dice en la web del Ayuntamiento: "Diagnóstico de la situación sanitaria y ambiental: En esta fase se encuentra nuestro Municipio. Su objetivo principal es analizar la situación y detectar las necesidades en materia de salud y medio ambiente existentes. Este punto es fundamental, ya que el diagnóstico constituirá la base del futuro Plan de Salud y Medio Ambiente." y para cuando se prevé resultados de este diagnóstico?.

En 2010 el Programa Ciudades Saludables y Sostenibles inicia y finaliza la realización de un diagnóstico de salud medioambiental en Villafranca de los Barros.

La elaboración de este diagnóstico cubre numerosas disciplinas de estudio, por esta razón las colaboraciones llevadas a cabo fueron esenciales, participando una amplia representación de la sociedad villafranquesa.

Entre los objetivos del diagnóstico están:

- Reconocer el ámbito sociodemográfico y de salud de nuestro pueblo.*
- Identificar los principales problemas de salud.*
- Priorizar los problemas.*
- Facilitar la toma de decisión sobre el desarrollo de uno o varios planes de actuación en el municipio.*

Además supone una herramienta que posibilita desarrollar acciones para el cambio de la ciudad en un sentido que favorezca la salud de sus habitantes y la habitabilidad, mediante la reducción de barreras arquitectónicas.

Este diagnóstico, ha sido la base de las distintas actuaciones e intervenciones que ha realizado el Programa Ciudades Saludables y Sostenibles en nuestra localidad, incidiendo en aquellas áreas de trabajo que se mostraron más deficitarias teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas.

La semana que viene se van a iniciar varias campañas:

- 1.- Campaña sobre recogida selectiva de residuos y horario de recogida de basura*
- 2.- Guía de buenas prácticas en gestión de residuos, ahorro de agua y energía.*
- 3.- Radio: campaña sobre el abandono de animales."*

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular** para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

"- Pregunta qué medidas va a adoptar el Ayuntamiento para gestionar el problema de los malos olores que se extienden por la localidad.

- Ruega que se aplique la ordenanza de convivencia ciudadana en lo que se refiere a las defecaciones de los animales en la vía pública y al reparto domiciliario de publicidad."

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Villafranca** para efectuar los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruego que no se repita la actuación del día de hoy en el turno de correspondencia en la que han tenido que tragarse un discurso político con la lectura de la carta de un gestor público con responsabilidades políticas.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario Accidental, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes, de todo lo cual DOY FE.